



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2017 00100

Obre en autos las cuentas rendidas por el secuestre. Sin embargo, el auxiliar de la justicia complete su escrito en el sentido de indicar el plazo otorgado a los ocupantes para la entrega del inmueble secuestrado dejado bajo su custodia, y en especial, sobre lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora relativo a la falta de entrega de los dos (2) locales comerciales que allí funcionan y de los dineros que percibió el depositario como resultado del arriendo y pago de servicios públicos (artículo 51 del C.G.P.).

Para tal efecto, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones contenidas en la Ley y anéxese el escrito allegado por la apoderada judicial a través del correo electrónico institucional: cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el 14 de diciembre de 2020. **LÍBRESE TELEGRAMA.**

Así mismo, proceda el Secuestre a realizar la entrega del inmueble rematado, conforme se ordenó en el auto de 22 de septiembre de 2020, so pena de proceder conforme lo establece el artículo 456 del C.G.P.

Obre el pago del arancel que aporta la parte actora.

Sobre entrega de dineros se resolverá una vez esté acreditado el registro del remate y la entrega del bien al rematante conforme lo establece el artículo 411 del C.G.P.

Reconocer personería jurídica al abogado **OSCAR SANDOVAL MONZON** como apoderado judicial de la demandada **DORALIZA ERAZO URBANO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

923e5e8678e2c7f03b8064fc682864eb83cbe5114e784eeca3bf9bd745807c0e

Documento generado en 11/03/2021 09:03:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No. 020 de 12 de marzo de 2021.